

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo e Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Determinando el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último la forma y plazos en que todos los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que no lleven seis años de servicios en el mismo, deben consolidar sus cargos para obtener los beneficios marcados en dicha ley; y establecido con igual claridad que cuantos lleven seis años tienen derecho desde luego á ejercer sus cargos en propiedad y sin necesidad de nuevo nombramiento ni consolidación;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con el fin de que el personal que se encuentre en ese segundo caso pueda en todo tiempo acreditar en debida forma la legalidad de su situación, por los Gobiernos civiles de las provincias y los militares de Ceuta y Campo de Gibraltar se haga constar en los títulos de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que acreditasen tener seis años de servicios en el mismo día 29 de Febrero último una diligencia que certifique dicho extremo, y de la cual deberá darse cuenta á este Ministerio en comunicación individual, á los efectos de que conste en el expediente personal de cada interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1908 — Cierva.

Señores gobernadores civiles y militares de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 26 Mayo)

Gobierno civil

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Obras nuevas.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciséis de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis, esta Dirección general ha señalado el día nueve del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Villanueva del Pardillo al Parador de Sacedilla, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de ciento setenta y dos mil quinientas cincuenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lugar que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día cuatro de Julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ocho mil seiscientos cincuenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid once de Mayo de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y por Real orden de ocho Julio de mil novecientos dos han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Villanueva del Pardillo al Parador de Sacedilla, provincia de Madrid.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid once de Mayo de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha once de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Villanueva del Pardillo al Parador de Sacedilla, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) (E.—250.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Carreteras

Recibido en este Gobierno civil un ejemplar del proyecto de travesía por el pueblo de Valverde, se hace saber por el presente anuncio que en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de carreteras y de lo prevenido en el 3.º del aprobado en 14 de Julio de 1849, para cumplimiento de la de travesías de 11 de Abril del propio año, se abre información pública sobre la del indicado pueblo de Valverde, cuyo proyecto, que forma parte de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares á Nuevo Baztán por Valverde, queda expuesto en la Casa Consistorial de este pueblo, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan los interesados presentar ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de dicha localidad, las reclamaciones que tengan por conveniente. Madrid 8 de Abril de 1908.—El gobernador, Vadillo.

Comisaría general de Vigilancia EDICTO

El día 11 del actual fueron robadas de la finca «Casa Pacheco», término municipal de Pedamera, provincia de Cuenca, ocho caballerías cuyas señas son: Una yegua castaña; una mula alazán, clara, de cuatro años, cerril; otras dos mulas; otra roma, pequeña; un macho de tres años, pelcano y de tres dedos; dos burras y un pollino.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad practicarán las gestiones necesarias para la ocupación de las expresadas caballerías y detener á los autores del robo si hubiesen llegado á esta provincia.

Madrid 14 de Mayo de 1908.—El gobernador interino, José Martos O'Neale. (Núm. 2.054.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de veintinueve de Abril próximo pasado aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de arrastres de toda clase de materiales y plantas del Ramo de arbolado, Parques y Jardines del interior y ensanche, durante el término de seis años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) en las horas de doce á dos, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veinticinco de Mayo de mil novecientos ocho.

El secretario, F. Ruano. (E.—253.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de cinco mil pares de alpargatas blancas y otros mil pares negros con destino al calzado de los acogidos en los Asilos de San Bernardino, durante el presente año, bajo el tipo total de seis mil pesetas, ó sea á razón de una peseta cada un par.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de trescientas pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de seiscientas pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día cuatro de Julio de mil novecientos ocho á las doce en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición octava del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veinticinco de Mayo de mil novecientos ocho.

El secretario, F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de

alpargatas á los Asilos de San Bernardino.»)

Don. que vive. enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de alpargatas blancas y negras con destino al calzado de los acogidos en los Asilos de San Bernardino, durante el presente año, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día. . . de. conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.) (E.—254.)

SECRETARÍA.—ENSANCHE

Año de 1908. — Mes de Mayo

Presupuesto de gastos. — Obligatorio de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 8 de Mayo de 1908 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.373,23 pesetas para la primera zona, 6.401,72 para la segunda y 2.220,88 para la tercera; total, 14.995,83.

Cap. 2.º Policía de Seguridad: 4.253,15 para la primera, 4.277,19 para la segunda y 1.483,84 para la tercera; total, 10.019,18.

Cap. 3.º Idem Urbana y Rural: 11.359,13 para la primera, 11.492,41 para la segunda y 4.063,02 para la tercera; total, 26.919,56.

Cap. 4.º Obras públicas: 30.995,77 para la primera, 38.552,56 para la segunda y 13.107,37 para la tercera; total, 82.655,70.

Cap. 5.º Cargas: 32.045,50 para la primera, 37.566,31 para la segunda y 16.239,78 para la tercera; total, 85.851,59.

Cap. 6.º Imprevistos: Totales: 85.031,78 pesetas para la primera zona, 98.290,19 para la segunda y 37.119,89 para la tercera; total general, 220.441,86.

Madrid 13 de Mayo de 1908.—El secretario, F. Ruano.

TORREJÓN DE ARDOZ

En cumplimiento de lo que dispone la regla 8.ª de las Instrucciones provisionales para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria, aprobadas por Real decreto de 6 de Agosto de 1901, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las hojas declaratorias de fincas rústicas comprendidas en cada uno de los polígonos en que ha sido dividido este término municipal, en los que se hace constar la superficie fijada á cada una de aquéllas por la Brigada del servicio Agronómico catastral después de verificado por la misma el prorrateo que dicha regla establece, á fin de que los propietarios ó sus representantes puedan examinarlas si así lo creen conveniente y hacer las reclamaciones que estimen necesarias, las cuales deberán ajustarse en un todo á la citada regla para que puedan ser atendidas.

Terrejón de Ardoz 16 de Abril de 1908.—El alcalde, Adolfo Fernández.

CARRASCAL

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y

ganadería para el año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja en su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Carrascal á 18 de Abril de 1908.—El alcalde, Benito Pascual.

ALAMEDA DEL VALLE

Las cuentas municipales de esta villa y correspondiente al año de 1907, se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasado el indicado plazo no se atenderá ninguna.

Alameda del Valle 19 Mayo 1908.—El alcalde, Pedro Martín.

SEVILLA LA NUEVA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1907, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Sevilla la Nueva 20 de Mayo de 1908.—El alcalde, Juan Yangüas.

PARLA

Las cuentas municipales del año 1907 se hallan terminadas, quedando expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Parla 20 de Mayo de 1908.—El alcalde, H. pólite Lázaro.

SAN AGUSTIN

La cuenta general de fondos municipales de esta villa, correspondiente al ejercicio del presupuesto del año de 1907, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Agustín 20 de Mayo de 1908.—El alcalde, Serafin Ortega.

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de rústica pecuaria y de urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el año próximo de 1909.

San Sebastián de los Reyes 20 de Mayo de 1908.—El alcalde, P. O., Plácido de la Torre.

CARABANCHEL ALTO

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de esta población y su término queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de quince días para que pueda ser examinado y hacer las oportunas reclamaciones; pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Carabanchel Alto 20 de Mayo de 1908.—El alcalde, Antonio Rodríguez.

CERCEDILLA

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y de la urbana, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa y que han de servir de base á los respectivos repartimientos de contribución para 1909, se hallan terminados y quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo para oír reclamaciones.

Cercedilla á 21 de Mayo de 1908.—El alcalde, Enrique Rubio.

LA OLMEDA DE LA CEBOLLA

Los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1909, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

La Olmeda de la Cebolla 21 de Mayo de 1908.—El alcalde, Juan A. Moratilla.

TORREJON DE ARDOZ

A los fines del párrafo 3.º del art. 161 de la ley municipal, se encuentran expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del mismo, correspondientes al ejercicio de 1907.

Torrejón de Ardoz 21 Mayo de 1908.—El alcalde, Adolfo Fernández.—El secretario, Ildefonso Alonso.

CHINCHON

Hallándose terminados los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria y edificios y solares formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa para el año de 1909, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Chinchón 21 de Mayo de 1908.—El alcalde, Manuel Arsenio.

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Terminados los apéndices de las riquezas rústica, urbana de este distrito, y que han de servir de base para los repartimientos de la contribución de dichas riquezas en el año próximo de 1909, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días 1 al 15 de Junio próximo, en cuyo tiempo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra dichos documentos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos del artículo 60 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Fuentidueña de Tajo 22 de Mayo de 1908.—El alcalde, Luis Oliva.—De su orden, el secretario, Agustín Sánchez Carralero.

RASCAFRIA

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1907 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rascafría 22 de Mayo de 1908.—El alcalde, Francisco Béjar.

TITULCIA

Los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana de esta villa para el año de 1909 quedan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Junio, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones reglamentarias que crea á su derecho.

Titulcia 23 de Mayo de 1908.—El alcalde, Vidul Garofa.

BATRES

La cuenta municipal de este Ayuntamiento del año 1907, censurada por el síndico y fijada por el referido Ayuntamiento, se halla expuesta al público, con los documentos que la justifican, en la Secretaría desde esta fecha hasta la del día 7 del próximo mes de Junio, con el fin de oír reclamaciones.

Batres 23 Mayo 1908.—El alcalde, Tomás Pompa.

VALDEOLMOS

El apéndice al amillaramiento de este término, formado para el año 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que sobre el mismo se hagan, del 1 al 15 de Junio, según lo dispuesto por la Administración de Hacienda; y pasados éstos no se admitirá ninguna de las que se hagan.

Valdeolmos 23 Mayo 1908.—El alcalde, Aniceto Aguado.

VALDEOLMOS

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1897 se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría del mismo.

Valdeolmos 23 de Mayo de 1908.—El alcalde, Aniceto Aguado.

EL MOLAR

Terminadas las cuentas municipales de este Municipio, relativas al año próximo pasado de 1907, se encuentran expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

El Molar 24 de Mayo de 1908.—El alcalde, Pedro Pascual.

NAVALCARNERO

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año natural de 1907, que han sido dictaminadas por el regidor síndico y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, quedan expuestas al público desde esta fecha por término de quince días en la Secretaría de este Municipio á los efectos del art. 161 de la ley municipal vigente de 2 de Octubre de 1877.

Navalcarnero 25 de Mayo de 1908.—El alcalde, Felipe Povedano.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Pedro Quinzanos y Alenso, oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que por la Sección cuarta de lo Criminal de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 174.—Audiencia provincial; señores de Sección 4.ª, D. Camilo Marquina, D. José M.ª Ortega y don Manuel Monroy.

En la villa y corte de Madrid á 16 de Mayo de 1908; vista la causa criminal que por el delito de contrabando y procedente del Juzgado instructor del Congreso, ante Nos pende, seguida entre partes:

De una el abogado del Estado, y de otra el procurador D. José Blas, en nombre de Anselmo Cabezas Ferro, cuyas demás circunstancias se ignoran, por estar declarado rebelde y en cuya causa ha sido ponente el magistrado D. José María Ortega Morejón.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Anselmo Cabezas Ferro, como autor de un delito de contrabando, sin circunstancias apreciables, á la pena de 187'16 pesetas, sufriendo por su insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y al pago de las costas procesales; declaramos el comiso definitivo del tabaco ocupado que se inutilizará.

Y en atención á encontrarse rebelde al procesado, publíquese el encabeza-

miento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Camilo Marquina, José María Ortega, Manuel Monroy.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el magistrado ponente D. José María Ortega Morejón en Madrid á 16 de Mayo de 1908.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid á 20 de Mayo de 1908.—Pedro Quinzanos. (Núm.—2.131.) (C.—131.)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Doña Clotilde de Castro y Rodríguez, contra Real orden del ministerio de Instrucción pública, 30 de Enero de 1908, sobre nombramiento de profesora numeraria de la Escuela Normal superior de maestras de esta corte.

D. Pedro José Moreno Rodríguez, contra acuerdo del ministerio de Hacienda, 28 de Noviembre de 1907, sobre mejora de pensión.

Del Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del ministerio de Hacienda, 21 de Noviembre de 1907, sobre desgravación de los vinos.

D. José López Bellido, contra Real orden del ministerio de Gracia y Justicia, por la que se nombró juez de primera instancia é instrucción al aspirante don Eduardo Lanca, y la que le declaró excedente de la carrera judicial y á D. José Antonio G. de Castro.

D. Gamete Sedik Sedik, contra acuerdo del ministerio de Hacienda, 21 de Noviembre de 1907, sobre comiso de la embarcación «Dos Hermanas» y del tabaco que conducía.

D. Tomás Blanco Pellitero, contra resolución de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del ejército 2 de Enero 908, sobre derecho á percibir diferencia de sueldo de segundo á primer teniente de Marzo del 97 á Agosto del 98.

Doña Amalia Gieger y Guanau, contra Real orden del Ministerio de Fomento, 6 de Agosto de 1907, sobre derribo en el monte núm. 25 del Catálogo de utilidad pública denominado «Sierra de Ricote» (Murcia).

D. Javier Gil Becerril, contra acuerdo de la Junta Clasificadora de obligaciones de Ultramar de 10 Diciembre de 1907, sobre clasificación de crédito núm. 8 de la relación núm. 103 reconocido á favor del recurrente como endosatario de D. Julie Boronet, importante 7.019,99 pesetas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el artículo se mencionan.

Madrid 1 de Abril de 1908.—El secretario decano, licenciado Francisco Cabello.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Ignorándose el domicilio de doña Angela Mesé y Cabanillas, y en cumplimiento del acuerdo de esta Dirección general,

fecha 24 de Abril próximo pasado, precisa que dicha señora se presente en estas Oficinas, Los Madrazo, 30, en el plazo de diez días, á contar de la fecha de esta publicación, para ponerle de manifiesto el expediente que en la misma tiene incoado su hermana doña Clotilde en solicitud de pensión del Tesoro.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—El director general, C. Alisal. (Núm. 2.175.)

Provisorato y Vicaría general DE MADRID-ALCALA

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de auto dictado con fecha veintinueve del mes actual por el ilustrísimo señor don Francisco Javier Vales Falde, presbítero, abogado, capellán de honor de número de Su Majestad, doctor de la Real Capilla, provisor, vicario general y juez eclesiástico ordinario de este obispado, en autos de divorcio instados por el procurador don José Zorrilla, en nombre, representación y con poder de doña Dolores Borrell, contra el legítimo esposo de dicha señora, don Mario Díaz Méndez, ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza por la presente para que en término de nueve días improrrogables se compare en legal forma en los referidos autos, recogiendo en la Notaría eclesiástica del infrascripto la copia simple de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le parará el perjuicio que ha lugar en derecho.

Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho.

Licenciado Carlos Montalbán. (A.—266.)

DIRECCION DEL Servicio Agronómico-Catastral DE MADRID

Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto, en acuerdo de 12 de Octubre de 1906:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo, y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Enero último publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de 30 días á partir de la fecha de su recibo y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten, sin embargo, las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectárea, serán exigidos á los propietarios por las respectivas administraciones de Hacienda.

Lo que se pone, por medio del presente BOLETIN OFICIAL, en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término municipal de Valdemoro, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 7 de Abril de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores. (Núm. 868.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la Instrucción provisional para llevar á efecto el servicio de conservación del Catastro y Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria, aprobada por Real decreto de 20 de Febrero de 1906, se pone en conocimiento del público que el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria del término municipal de esta corte estará á manifiesto durante el plazo que termina el 15 de Junio en las oficinas de Conservación Catastral de la Sección de Madrid, establecidas en la calle de la Puebla, núm. 19 (Dirección del Servicio Agronómico-Catastral), á fin de que puedan verificar las reclamaciones que consideren del caso.—V.º B.º El director, A. Gómez Flores.—El jefe de la Sección, Antonio Salvador. (Núm. 2.135.)

Junta provincial de Beneficencia

Hallándose vacantes diez dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira en favor de doncellas huérfanas y pobres naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á los que reúnan dichas circunstancias para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten sus instancias documentadas en la secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 20 de Mayo de 1908.—V.º B.º El vicepresidente, Urquijo.—El secretario administrador, Pedro Amarés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra,

juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María López Azoutia Pérez, natural de Madrid, hijo de José y Josefa, de 30 años de edad, soltero, cesante, que vive calle de la Princesa, número 14, piso 4.º, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 6 de Mayo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cebo Canslejas. (Núm. 1.072.) (B.—749.)

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Toribio del Cura Sanz, natural de Valdeavas de Montejo, hijo de Victor y Marina, de veintidós años, soltero, sin oficio, y con domicilio calle Segovia, 12, y á Ricardo Redondo Redondo, natural de Bejar, hijo de Tomás y Petra, de diecinueve años, tejedor, y que vive calle Hortaleza, 148, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de prisión dictado en el sumario que se les sigue por hurto, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales las del primero estatura alta, pelo negro y color moreno, y segundo estatura regular y moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 6 de Mayo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cebo Canslejas. (Núm. 1.077.) (B.—754.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisca Arnao y Antonio Nieblas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, número 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 30 de Diciembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 27 de Noviembre de 1907.—V.º B.º —El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 4.071.) (B.—763.)

—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.099.) (B.—764.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Antonio Quesada Soria, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones, el día 30 de Diciembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 27 de Noviembre de 1907.—Visto Buene.—El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 4.094.) (B.—765.)

En virtud de providencia del señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Rafaela González Fernández, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 30 de Diciembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 27 de Noviembre de 1907.—V.º B.º —El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 4.093.) (B.—766.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á María Cruz Sánchez Garofa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, número 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones, el día 30 de Diciembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 27 de Noviembre de 1907.—V.º B.º —El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 4.090.) (B.—762.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Julián Herraez Guardián, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por hurto, el día 30 de Diciembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 27 de Noviembre de 1907.—V.º B.º —El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 4.071.) (B.—763.)

ESTABLECIMIENTO CENTRAL de los servicios administrativo-militares

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de seis de Marzo último, el día quince de Junio próximo venidero, á las once y media de la mañana, se celebrará en la Dirección de este Establecimiento, sito en el Cuartel de los Doks (barrio del Pacífico), una subasta pública con el fin de adquirir ochocientos veintidós metros de paño gris y cuatrocientos once de bayeta verde para la confección de capotes de centinela, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por la superioridad, los cuales se hallarán de manifiesto en dicha Dependencia todos los días laborables desde las ocho hasta las trece.

Las proposiciones para tomar parte en dicho acto, se presentarán en pliegos cerrados por sus autores ó por sus representantes, con poder bastante, sujetándose en su redacción al modelo que á continuación se inserta y acompañadas de la garantía correspondiente.

Madrid veintisiete de Mayo de mil novecientos ocho.

El director,
Norberto Viqueira.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... habitante en..... calle de..... número..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública de ochocientos veintidós metros de paño gris y cuatrocientos once de bayeta verde para capotes de centinela, se comprometo á suministrar cada metro de paño á..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 2.133.) (E.—251.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de seis de Marzo último, el día quince de Junio próximo venidero, á las nueve y media de la mañana se celebrará en la Dirección de este Establecimiento, sito en el Cuartel de los Doks (barrio del Pacífico) una subasta con el fin de adquirir veintinueve mil cincuenta y dos metros lineales de loneta de algodón para colchonetas de acuartelamiento, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por la Superioridad, los cuales se hallarán de manifiesto en dicha Dependencia todos los días laborables desde las ocho hasta las trece.

Las proposiciones para tomar parte en dicho acto se presentarán en pliegos cerrados por sus autores ó por sus representantes, con poder bastante, sujetándose en su redacción al modelo que á continuación se inserta y acompañadas de la garantía correspondiente.

Madrid veintisiete de Mayo de mil novecientos ocho.

El director,
Norberto Viqueira.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... habitante en..... calle de..... número..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública de veintinueve mil cincuenta y dos metros lineales de loneta de algodón para colchonetas, se comprometo á suministrarla al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada metro lineal.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 2.132.) (E.—252.)